
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 407/2023, promovido por ALEJANDRO RANGEL ARREGUÍN, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, en el toca de apelación 793/2022, se ordenó correr traslado al tercero interesado Leonardo Vincze Nagmias, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 06 de marzo de 2024.
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada María de Lourdes Medrano Hernández
Rúbrica.

(R.- 549936)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C. 724/2023**, promovido por OPERADORA TURÍSTICA AZTLAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del **Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materia Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en acuerdo de **ocho de marzo de dos mil veinticuatro**, se **ordenó emplazar a la tercera interesada MARCELA LORENA FERRAT GARCÍA**, por medio de edictos para que comparezca ante este órgano federal en el término de **treinta días hábiles**, a partir de la última publicación del presente edicto, que se hará de **siete en siete días, por tres veces**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad**.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a catorce de marzo de dos mil veinticuatro.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alfonso Avianeda Chávez
Rúbrica.

(R.- 550061)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

TERCERO INTERESADO GUILLERMO ELIZONDO CANALES.

En el juicio de amparo **1721/2023**, promovido por Urbanizaciones Impulsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Cinco, residente en esta ciudad y otras autoridades, por los actos dictados en el juicio 992/2001, se ordenó emplazar por edictos a GUILLERMO ELIZONDO CANALES, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, mismos que deberán publicarse tres veces (en días hábiles), de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, como pueden ser El Excelsior, El Herald de México, El Universal o Novedades, todos de la Ciudad de México, haciéndole saber al referido tercero interesado que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la copia de traslado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; apercibido que de no comparecer personalmente, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su ausencia.

Chihuahua, Chihuahua, a uno de marzo de dos mil veinticuatro.

El Secretario

Lic. Alejandro Vargas Aguilar

Firma Electrónica.

(R.- 550241)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la parte tercero interesada, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, la Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a Adalberto Barbosa Martínez y/o a la Sucesión a bienes de Adalberto Barbosa Martínez, haciéndole saber que en este Juzgado, se ventila juicio de amparo **835/2023-II**, promovido por José Octavio Navarro Hernández, contra actos del Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Zacatecas, Zacatecas, consistente en la resolución interlocutoria, de veintisiete de junio de dos mil veintitrés, que resolvió de plano el recurso de revocación planteado por el quejoso, en el juicio sumario civil 43/2016, del índice de la responsable; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contará a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, ni imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días en días hábiles, en el "Diario Oficial"; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, 06 de marzo de 2024.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

Lic. Hilda Patricia Gaytán de la Torre

Rúbrica.

(R.- 550243)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **668/2023**, promovido por Gabino Antonio Fraga Mouret, contra actos de la **Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés se admitió la demanda y se tuvo como tercero interesado, entre otros, a Emilio Antonio Fraga Hilaire, del cual a la fecha no ha sido posible realizar su emplazamiento, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas dependencias investigadoras, quienes proporcionaron diversas sedes, en las cuales resultaron infructuosas las diligencias de emplazamiento; en consecuencia, hágasele del conocimiento por este conducto al mencionado tercero, que deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en

Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Ciudad de México, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Ulises García Molina
Rúbrica.

(R.- 550227)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 335/2023, promovido por KEVIN EDUARDO GUTIÉRREZ AGUILAR, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, en el toca de apelación 132/2023 y otras autoridades; se emitió un acuerdo para hacer saber a las personas morales terceras interesadas, URBANIZADORA CAMI Sociedad Anónima de Capital Variable y MUÉVETE TIERRA, EQUIPO Y OBRAS Sociedad Anónima de Capital Variable, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, por conducto de sus representantes legales debidamente identificados, en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, apercibidas que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, trece de marzo de dos mil veinticuatro.
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada María de Lourdes Medrano Hernández
Rúbrica.

(R.- 550355)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo 53/2023, promovido por Banco Ve por Más, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más, contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; el uno de febrero de dos mil veintitrés, se admitió la demanda; asimismo, por auto de veinticuatro de febrero del presente año, se tuvo como terceras interesadas a Ma. Ofelia Castillo Razo y Ma. Auxilio Rangel Gamiño o María Auxilio Rangel Gamiño, a quienes se ordenó emplazar por medio de edictos, hágase de su conocimiento que deberán presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveídos de treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés y siete de marzo del año en curso.

Rúbrica.

Ciudad de México, veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Carlos Omar Martínez Zaldívar
Rúbrica.

(R.- 551118)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: MARTÍN GUADALUPE OLVERA SÁNCHEZ.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN JUICIO DE AMPARO 1253/2023, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **1253/2023**, promovido por **Mroy Inmobiliaria, sociedad anónima de capital variable**. Autoridad responsable: **Juez Sexagésimo Séptimo Civil de la Ciudad de México**. Actos reclamados: resolución de veinticinco de agosto de dos mil veintitrés que resolvió el recurso de revocación interpuesto por la aquí quejosa contra la interlocutoria dictada en el expediente **465/2016** por el **Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México** mediante el cual se pretende que al bien inmueble materia de dicho juicio le subsista el gravamen en favor del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)** después de creada la adjudicación directa a favor de **Mroy Inmobiliaria, sociedad anónima de capital variable**. Auto de diez de noviembre de dos mil veinticuatro: se admite la demanda. Auto de once de marzo de dos mil veinticuatro: Hágase el emplazamiento del **tercero interesado Martín Guadalupe Olvera Sánchez, por medio de edictos**, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciendo del conocimiento de dicho sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, quince de marzo de dos mil veinticuatro.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Nexmi Araceli Trad Becerra

Rúbrica.

(R.- 550511)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

Mediante auto de diecinueve de junio de dos mil veintitrés, este Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por Constructora Arquimas Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su presidenta Ana Bertha Rodríguez Jaramillo, contra los actos de la Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco y el Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio de Guadalajara Jalisco; demanda de amparo que se registró con el número **1324/2023**; asimismo, se señaló como **terceros interesados** a Karla Belén Cruz Santacruz, Renee Monreal Córdova y Horacio Olvera González, que **por este medio se les emplaza al amparo**, se les hace saber la radicación del juicio y que pueden comparecer a éste a defender sus derechos dentro del **término de treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, ello con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio de la Ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco, 10 de abril de 2024.
La Secretaría del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Luz Margarita Rodríguez Franco

Rúbrica.

(R.- 551205)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A: QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al auto, cinco de abril de dos mil veinticuatro dictado en la Declaratoria de Abandono 1/2023 con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las nueve horas con quince minutos del quince de julio de dos mil veinticuatro para la celebración de la audiencia de abandono de bienes, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto del objeto asegurado: *vehículo Marca Ford, modelo F350, año 1988, número de serie F37ZUC06222, con placas de circulación HT01981 de Estado Hidalgo*; lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que en derecho proceda, conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Ciudad de México a cinco de abril de 2024.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Henry Méndez Urbina
Rúbrica.

(R.- 550862)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 855/2023-I, PROMOVIDO POR DAIMLER FINANCIAL SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, CONTRA ACTOS DE LA SÉPTIMA SALA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS TRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS TIJUANA SOCIEDAD ANÓNIMA Y MANUEL GADDIEL ESPINOZA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIECISIÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO AL CITADO EN LÍNEAS PROCEDENTES, Y SEÑALÓ COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL TOCA 1211/2019-02, POR LA SALA RESPONSABLE.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Araceli Almogabar Santos
Rúbrica.

(R.- 550919)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-7/2024
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-7/2024**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **INLAND DEVELOPERS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la **tercera interesada O CAPITAL GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de dos de abril de dos mil veinticuatro, emplazarla a juicio por medio de **edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico **El Sol de México**, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días**, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos, así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, cuatro de abril de dos mil veinticuatro.
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa
Rúbrica.

(R.- 551142)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
DC 647/2023

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C 647/2023, promovido por **BBVA México, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero BBVA México**, por conducto de su apoderado **Pedro García Álvarez**, contra actos del Juzgado Séptimo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Ciudad de México, nueve de abril de dos mil veinticuatro.

*"...se ordena emplazar por medio de edictos a los terceros interesados **Javier Arreola Jaimes** y **Constructora Brosqui, sociedad anónima de capital variable**, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación nacional..."*

*...en los edictos que se elaboren para emplazar a los terceros interesados **Javier Arreola Jaimes** y **Constructora Brosqui, sociedad anónima de capital variable**, hágaseles saber que deberán acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contarán con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo."*

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Yazmín Giselle Osorio Lecona
Rúbrica.

(R.- 551208)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo **D.C. 53/2024**, promovido por Restaurantes Costera, sociedad anónima de capital variable, contra la sentencia de **cinco de diciembre de dos mil veintitrés**, emitida en los autos del **toca 374/2018/2** del índice de la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; por acuerdo de **diez de abril de dos mil veinticuatro**, se ha ordenado emplazar al juicio de amparo a la parte tercera interesada Marco Antonio Escamilla Espadas y Abril Mariana Escamilla Trejo, por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del citado tercero interesado, en la secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles, que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este tribunal colegiado por conducto de quien legalmente la represente, para los efectos que refiere el artículo **181** de la citada ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este tribunal.

Atentamente
 Ciudad de México, 10 de abril de 2024.
 Secretaria de Acuerdos del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Sugey Elena Sierra Lizardi
 Rúbrica.

(R.- 551212)

Estados Unidos Mexicanos
 Ciudad de México
 Poder Judicial
 Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
 Juzgado Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito
 “2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
 “EDICTO”

JUZGADO 45° CIVIL
SECRETARIA “A”
EXP.955/2023

Que en los autos del Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **MORALES DIAZ CATALINA** en contra **C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO** expediente número **955/2023**, el **C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México dictó los autos que a lo conducente dicen:**

“... **CIUDAD DE MÉXICO A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES**. Se tiene por presentada a por **MORALES DÍAZ CATALINA**, por propio derecho, señalando el domicilio físico y correo electrónico que indica para oír y recibir notificaciones. Promoviendo el presente **PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL** a su favor respecto del inmueble ubicado en **CALLE 18, NÚMERO 29, LOTE 4, MANZANA 7, COLONIA OLIVAR DEL CONDE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CODIGO POSTAL 01400 EN ESTA CIUDAD DE MEXICO**, con fundamento en los artículos 122 fracción III... Así como con fundamento en los artículos 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, con relación con el 3047 del Código Civil, **se admite la demanda en la vía y forma propuesta**. Se ordena la elaboración del edicto a que se refiere el primer precepto legal invocado, debiendo de publicarse por **una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, Sección Boletín Registral y en el periódico “DIARIO IMAGEN”**. Se previene al ocursoante para que, dentro del término de **TRES DÍAS**, contados a partir de que surta efectos el presente proveído acredite con impresiones fotográficas que se fijó el anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble de que se trata en el que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y público en general, la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial respecto a este inmueble. El cual deberá contener el nombre del promovente y permanecer en el inmueble durante todo el trámite judicial, apercibido que de no hacerlo se le impondrá una medida de apremio por desacato a un mandato judicial. Asimismo, se hace del conocimiento del promovente que dicho anuncio deberá permanecer durante todo el juicio, materializado todo lo anterior, córrase traslado con las copias de la demanda exhibidas debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, a :
 1.- **DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE**

MÉXICO, 2.- GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 3.- A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), 4.- A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLÓGICO ACTUALMENTE SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN DE AVALÚOS Y BIENES NACIONALES (INDAABIN), 5.- AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A ESTE JUZGADO, 6.- MARÍA DE JESÚS MORALES DÍAZ, 7.- JUANA LUZ ZARATE FUENTES, 8.- LUZ MARÍA ZARATE SOTO. Para que dentro del término de **QUINCE DÍAS** produzcan su contestación con apoyo en lo dispuesto por el artículo 271 del ordenamiento legalantes invocado, previniéndolos para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, apercibidos que, de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por Boletín Judicial, atento a lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México..." domicilio del inmueble materia de la inmatriculación Calle 18, Número 29, Lote 4, Manzana 7, Colonia Olivar del Conde, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01400 en esta Ciudad de México

La C. Secretaría de Acuerdos "A"
Lic. Areli Guadalupe Rojas Ramírez
Rúbrica.

(R.- 551179)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula

Emplazamiento de la tercero interesada Demolición Arrendamiento Edificación y Proyectos Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo indirecto número 1016/2023, promovido por Agustina Trejo Avendaño por propio derecho contra actos de la Directora de Recaudación y Notificador Ejecutor, ambos adscritos a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, a quienes les reclama a) el embargo derivado de la práctica del Procedimiento Administrativo de Ejecución, derivado del requerimiento de pago y embargo de fecha diecisiete de junio de dos mil cinco, y b) la notificación del oficio número SPF-SI-CGENyASF-DR-5105/2023 de fecha diez de octubre del año dos mil veintitrés; en el que figura como tercero interesado; por auto de siete de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla ("La Prensa", "El Universal", "Reforma", "La Jornada" o "El Excelsior"), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 14 de marzo de 2024.
Juez Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Carlos Alberto Osogobio Barón
Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Irma Citlali Castellanos Arana
Rúbrica.

(R.- 550228)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Segundo de lo Civil
Proceso Escrito

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

En los autos del **ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **“UNIFIN FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA** en contra de **INCOTEC DEL NORTE, S.A. DE C.V. y ARTURO GARZA GÓMEZ**, Expediente **1/2020**; LA C. JUEZA INTERINA del Juzgado Segundo de lo Civil de Proceso escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, LICENCIADA OLIMPIA GARCÍA TORRES, ordeno en autos de fechas nueve de diciembre de dos mil veintidós, cinco de junio de dos mil veintitrés, así como su auto aclaratorio de fecha uno de septiembre de dos mil veintitrés y veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, emplazar mediante edictos a **INCOTEC DEL NORTE, S.A DE C.V. Y ARTURO GARZA GÓMEZ con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio y artículos 315 y 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio**, se ordena emplazar a la sociedad codemandada **INCOTEC DEL NORTE, S.A DE C.V. Y ARTURO GARZA GÓMEZ**, mediante la publicación de **edictos**; publicaciones que deberán de realizarse **POR TRES VECES CONSECUTIVAS**, en el Diario Oficial y en el periódico **EL HERALDO DE MÉXICO**, así también se ordena fijar los citados edictos en el tablero de avisos de este juzgado, quedando a disposición de la parte demandada las copias simples de traslado en la Secretaría “A” de este Juzgado, para que en el término de **TREINTA DÍAS**, contados del siguiente al de la última publicación, den contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo; si también deberán señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción, apercibidas que para el caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio.-

CIUDAD DE MÉXICO A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, se tiene por presentado a **DULCE CELESTE RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, LILIANA ALEJANDRA PINEDA JIMÉNEZ, JOSÉ GUADALUPE DE LEÓN ORTIZ y DAVID ANTONIO PINACHO LÓPEZ**, en su carácter de apoderados de **UNIFIN FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA**, personalidad que acredita...; en términos del sexto párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio, Demandando en la VÍA **ORDINARIA MERCANTIL** a **INCOTEC DEL NORTE. S.A. DE C.V. y ARTURO GARZA GÓMEZ**, las prestaciones que indica, la que se admite a trámite...emplácese al(los) demandado(s), para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** produzca(n) su contestación, apercibido(s) de que en caso de no hacerlo se le tendrá(n) por presuntamente confeso(s) de los hechos de la demanda... Se previene al (los) demandado(s), para que señale(n) domicilio en ésta Ciudad de México, para oír y recibir notificaciones, apercibido(s) de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por su publicación en el Boletín Judicial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 del ordenamiento legal antes mencionado...

POR TRES VECES CONSECUTIVAS, en el periódico **EL HERALDO DE MÉXICO**.

Ciudad de México a 01 de marzo de 2024.
 La C. Secretaria de Acuerdos “A”
Lic. Verónica Morales Chávez
 Rúbrica.

(R.- 551206)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, O EN LA GACETA O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

*“INSERTO: Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, **promovida por Yazmin Alejandra Ángeles Yáñez; Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes y Mauricio Macín Tellez, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en contra **PRC BIM, Sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, SERVICIOS PROFESIONALES QUINOVA DEL SURESTE, Sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, CONSTRUCTORA, DISEÑOS Y MATERIALES JAC, Sociedad Anónima de capital variable, ISIMAYAB COMERCIALIZADORA, Sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, BARRERA & BARRERA PROFESIONALES INMOBILIARIOS, Sociedad de Capital Variable**, misma que se registró con el número de expediente **4/2024**, consistente esencialmente en **“SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: “A). La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien objeto de la presente acción, respecto del siguiente bien: Numerario en moneda nacional consistente en la cantidad de: **\$1,669,650.00 (un millón seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse mientras el Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y hasta la aplicación de los recursos. B). La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal de los derechos de propiedad y/ o posesión que ostente la parte demandada del numerario que asciende a la cantidad **\$1,669,650.00 (un millón seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, sin contraprestación ni compensación. C). Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes. Asimismo, en cumplimiento al auto de **DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán; y, por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles*********

siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- COPIAS DE TRASLADO. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. ---. **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...). En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:30 y las 14:30 horas.** A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados.”

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Yadira Rodríguez Contreras

Rúbrica.

(E.- 000519)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,
con residencia en Guadalajara, Jalisco
EDICTO

Emplazamiento

Tercera interesada: Operadora Hotelera Blue Bay.

En el juicio de amparo directo 336/2023, promovido por Juan Rodolfo Jarero Ramírez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas actos de administración y de dominio de los quejosos Juan Rodolfo Jarero Chaurand, César Augusto Salinas Cantú y Rebeca Jarero Cordero, contra la sentencia de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de quince de marzo de dos mil veintitrés, en el toca de apelación 340/2021; se ordena emplazar por edictos, para que se apersona a este tribunal sito en Avenida Patria, 1725, planta baja, colonia Agraria, en Guadalajara, Jalisco, código postal 44667, dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, si a su interés conviniere; si pasado ese plazo no comparece por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo vigente. Finalmente, queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano colegiado, copia de la demanda de amparo y constancias relevantes para que tenga conocimiento del juicio de amparo.

El presente edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el "Diario Oficial de la Federación", como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, 09 de abril de 2024.

La Secretaria de Acuerdo del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

Georgina Aguilera Guevara

Rúbrica.

(R.- 551264)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
Avenida Andrés Quintana Roo, número 245, supermanzana 50,
manzana 57, lote 1, torre B, 1er. piso, C.P. 77533
EDICTO

Cancún, Quintana Roo, diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.

MARTÍN ALBERTO ZETINA ZAVALA Y/O PERSONA QUE PUDIERA SER INTERESADA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/SEIDF/UNAI-QR/0000479/2018, DEL ÍNDICE DE LA AGENCIA DÉCIMA SEGUNDA INVESTIGADORA UEIDAPLE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el expediente de Declaratoria de Abandono **3/2023** de este órgano judicial, en data 13 de octubre de 2023 se dictó un acuerdo que dice:

"Cancún, Quintana Roo, trece de octubre de dos mil veintitrés.

Se recibe el oficio con registro **8044**, signado por el agente del Ministerio Público de la Federación, a través del cual cumple con el requerimiento efectuado mediante acuerdo de 16 de agosto de 2023 y al respecto se provee:

AUDIENCIA.

A efecto de evitar dilaciones innecesarias, de conformidad con los artículos 16, fracción I, inciso c), del Acuerdo General 36/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que regula los Centros de Justicia Penal Federal, y 8, párrafo segundo, fracción I, del Acuerdo General 11/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, se turna el asunto al Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio de este Centro de Justicia Penal Federal, **JAVIER AGUIRRE FARFÁN** adscrito a este Centro de Justicia Penal Federal, para que en su carácter de Juez de Control, resuelva lo procedente.

Por ende, en términos del artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se fijan las **DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS (HUSO HORARIO SURESTE) DEL SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO** para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE DECLARATORIA DE ABANDONO en la que la agente del Ministerio Público de la Federación planteará la solicitud respectiva, **la cual será de manera presencial** en las instalaciones que ocupa este Centro de Justicia Penal Federal.

Audiencia que se fija hasta esa fecha, tomando en consideración el tiempo necesario para que el fiscal acuda a este Centro Federal para la entrega de los edictos —a fin de notificar por su conducto a la parte interesada- y los publique, tal como lo establece el artículo 231, cuarto párrafo, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por otra parte, **infórmese al fiscal federal** que quedan a su disposición en la administración de este Centro de Justicia Penal Federal dichos edictos, a fin de que en un plazo de **3 días hábiles** comparezca a recogerlos, y posteriormente deberá acreditar ante este órgano jurisdiccional haberlos entregado para su publicación dentro del término de **20 días naturales** siguientes a su entrega.

Lo anterior, en el entendido que podrá acudir en **DÍA HÁBIL, en un horario de las 09:00 a 18:00 horas** a las instalaciones de este órgano jurisdiccional.

Bajo el apercibimiento, que en caso de no cumplir con lo antes señalado en los plazos otorgados; se tendrá **POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO.**

No obstante lo anterior, debido a que **Martín Alberto Zetina Zavala** — parte interesada- tiene domicilio en Cozumel, **envíese atento EXHORTO al Juzgado de Despacho del Sistema Penal Acusatorio del Distrito Judicial de Cozumel, Quintana Roo**, para que de no tener inconveniente alguno: Comisione a quien corresponda, se constituya en los domicilios ubicados en:

1. 6 Nte. Número 351 E/15 y 20 Av. Centro, C.P. 77600.
2. Calle 2 Norte Ent. 5ta y 10ma. Av. Número 186, Centro, Cozumel.
3. Calle 8 Norte x 15 y 20 Av. Nte. 332, Col. Centro C.P. 77600, Cozumel, Quintana Roo, a fin de notificar a **Martín Alberto Zetina Zavala** —parte interesada- **el presente proveído y lo cite a la audiencia.**

Con la súplica que se precise al servidor público encomendado en practicar la diligencia, ciña su actuar a lo que disponen los artículos 82 y 83 del Código Nacional de Procedimientos Penales y desahogado el exhorto **remita las constancias conducentes de manera inmediata a este órgano jurisdiccional.**

Se requiere a la fiscalía para que dentro del término de 3 días hábiles proporcione un **medio electrónico o domicilio dentro de la adscripción**, para notificar a los fiscales federales que solicita que sean citados para estar en el verificativo de la audiencia de mérito —fiscales que menciona en la promoción con registro 7565 recibida el 08 de agosto de 2023-, ya que el domicilio proporcionado está ubicado en la Ciudad de México. Apercibido que, de no hacer manifestación alguna, **se declarará sin materia** la solicitud realizada y **se dejara sin efectos el día y hora señalado.**

Por otro lado, toda vez que la fiscalía refiere que en la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-QR/0000479/2018** se tiene reconocido el carácter de ofendida al **representante de la Secretaría de Gobernación por conducto del Director General de lo Penal de la Dirección General Adjunta Penal y Civil de la Dirección General de lo Contencioso de la Secretaría de Gobernación**; en términos del numeral 231, fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquesele la presente determinación (en los medios proporcionados por el fiscal) a fin de que comparezca a la audiencia fijada con antelación.

III. OTRAS DETERMINACIONES.

Se apercibe al Fiscal Federal, que de no asistir injustificadamente a la audiencia para la cual se les cita, el Juez de Control les podrá imponer a cada uno, una medida de apremio consistente en **multa de 100 unidades de medida y actualización**, en términos del numeral 104, fracción II, inciso b), del código adjetivo en comento; y si así lo estimare, **incluso dar vista a su superior jerárquico**.

Se precisa que las notificaciones que se realicen en el presente asunto vía correo electrónico, en términos de lo dispuesto por el artículo 83 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se tendrán por hechas para todos los efectos legales, desde el momento en que se tenga la confirmación electrónica de que se recibieron en la bandeja de entrada del correo del destinatario. Se hace saber a las partes que al momento de que se practique la citación a la audiencia antes referida, podrán señalar domicilio en esta ciudad o proporcionar medios, es decir, que indiquen número telefónico o correo electrónico para que se le realicen las notificaciones en el presente asunto y que en caso de no informar con posterioridad el cambio de medio para ser notificados; las notificaciones se realizarán por medio de lista, en términos de la última parte del numeral invocado en el párrafo anterior.

Ahora, se exhorta a las partes que de ser posible, opten por la continuación del trámite mediante el esquema de juicio en línea a través del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, caso en el cual deberán solicitar vía electrónica autorización para acceder al expediente electrónico y recibir notificaciones electrónicas, para lo cual es necesario que cuenten con la firma electrónica vigente, ya sea FIREL, e.firma o certificado digital homologado validado por el Consejo de la Judicatura Federal, que pueden obtener a través de los vínculos del propio portal, acorde a lo establecido en el numeral 2, fracción IV, 6, 7, 14, 16, 18, 19, 34, 35, 55 y demás aplicables del Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expedientes electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los Órganos Jurisdiccionales a cargo del propio Consejo.

Además, se exhorta a las partes que propongan formas especiales y expeditas de contacto, como correos electrónicos y servicio de mensajería instantánea, tanto propios como de los otros particulares que sean partes en el proceso, a través de los cuales se puedan entablar comunicaciones no procesales, para registrar e incorporar al expediente previa la certificación correspondiente.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que todos aquellos oficios, informes o reportes que se reciban de autoridades o de particulares, cuyo contenido no amerite mayor pronunciamiento ni vista a las partes, se entenderán agregados al presente cuaderno solo para control de trámite sin necesidad de emitir proveído alguno.

Se autoriza para la emisión y firma (autógrafa o digital) de los oficios en la presente carpeta administrativa, de modo indistinto e independiente, al administrador, asistente de despacho y al notificador, adscritos a este Centro de Justicia Penal Federal.

Asimismo, se requiere al **Coordinador Estatal de la Guardia Nacional en Quintana Roo**, para que proporcione **elementos de seguridad** para que actúen como policía procesal en la audiencia que se fijó, quienes deberán presentarse cuando menos con media hora de anticipación.

Además, **infórmese lo anterior al Jefe de Grupo de Seguridad del Centro de Justicia Penal Federal en Cancún, Quintana Roo**, para que procedan conforme a los protocolos establecidos en cuanto al acceso de las partes.

Se apercibe a las autoridades antes referidas que de no realizar lo anterior, el juez que conoce del presente asunto podrá imponerles **una multa equivalente a 50 unidades de medida y actualización**, lo anterior, con fundamento en el artículo 104 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Notifíquese y librense los oficios correspondientes.

Así lo acordó **Mariana del Rosario Polanco Esparza**, Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún. "

Sin otro particular, agradezco su atención.

Atentamente

Asistente de Despacho Judicial adscrita al Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, en suplencia de la Administradora
Mariana del Rosario Polanco Esparza, en términos del artículo 12 del Acuerdo General del
Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal

Julita González Mata

Rúbrica.

(R.- 551185)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 729/2023
Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación
EDICTO:

En el juicio de amparo 729/2023, promovido Emmanuel Alejandro López Rivera, por propio derecho; contra actos del **Décima Sexta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco y Notario Público 79 del Municipio de Guadalajara, Jalisco**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Ma. Esperanza Álvarez Velazquez, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "Excelsior", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaseles que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las diez horas con veintinueve minutos del veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, quince de febrero de dos mil veinticuatro.
El Secretario adscrito al Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Ángel Gabino Wood Corona
Rúbrica.

(R.- 550230)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Despacho del C Delegado
EDICTO

PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES A EFECTO DE ENTERARLOS DE QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION

FED/CHIH/JUA/0001358/2019

SE PONE A DISPOSICION UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE UN VEHICULO MARCA NISSAN MODELO MAXIMA CON NUMERO DE SERIE JN1CA21D6VT869668 AÑO 1997 SIN MATRICULAS DE CIRCULACION

P R E S E N T E

EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE NOTIFICA QUE SE PONE A DISPOSICION DE LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE UN VEHICULO MARCA NISSAN MODELO MAXIMA CON NUMERO DE SERIE JN1CA21D6VT869668 AÑO 1997 SIN MATRICULAS DE CIRCULACION PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga ASIMISMO SE APERCIBE A LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES PARA QUE SE ABSTENGAN DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO IGUALMENTE SE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION POR MEDIO DEL PRESENTE EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
A trece de octubre de 2023.
El Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Chihuahua
Ramón Ernesto Badillo Aguilar
Rúbrica.

(R.- 551180)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Guerrero
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la carpeta de investigación, en la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a la indagatoria que a continuación se describen: -----

1.- Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000384/2022**, iniciada por los delitos de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 476 de la Ley General de Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **03 de mayo de 2022, se decretó el aseguramiento de 01 \$11,980.00 (ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** y una motoneta marca Italika, tipo W150, modelo 2022, color negro con rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCK1AAS7N1002993, por ser **objetos** del delito investigado; -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado de Guerrero con domicilio ubicado en Acceso al Tecnológico no.3, Col. Predio la cortina, CP. 39090, Chilpancingo, Guerrero.

Atentamente
 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 11 de diciembre de 2023.
 El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Guerrero
Mtro. Julio César Ulises Chávez Ramos
 Rúbrica.

(R.- 551194)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

SE NOTIFICA PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, del aseguramiento de fecha (06) seis de diciembre de (2022) dos mil veintidós, dictado en la carpeta de investigación FED/SIN/MAZ/0001235/2022, hoy FED/FEMDO/UEITA-SIN/0000870/2022, por el cual se decretó el aseguramiento del siguiente bien:

1. Aeronave de ala alta, monomotor, de tren retráctil en color blanco con negro y franjas doradas, marca Cessna, modelo T210N, número de serie 21063519, matrícula XB-PSW y/o N108NK.

Por lo que se ordena su publicación por **dos ocasiones** en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente, en el medio de difusión oficial en la Ciudad de México y en un periódico de circulación nacional o estatal, con intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo cual debe abstenerse de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de **noventa días naturales siguientes a la notificación**, ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06300; **el bien causará ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así mismo se informa que en las oficinas que ocupa esta Representación Social de la Federación podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento; 1, 127, 131, 229, 230, 231, 232, y 236 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4°, fracciones I, inciso A) y IV, 11, fracción IV, 13, fracción III; 40, fracción VII de la Ley de la Fiscalía General de la República; en relación con los diversos Segundo, Tercero,

Sexto y Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se Expide la Ley de la Fiscalía General de la República; 1, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, toda vez que existen indicios de que representan el instrumento y/o producto de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales. -----

----- **C Ú M P L A S E** -----

Atentamente

En la Ciudad de México a 31 de octubre de 2023.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada, Titular de la Célula I-3 UEITA en la Ciudad de México

Lic. Jesus Othon Carrillo Carreón

Rúbrica.

(R.- 551188)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Campeche
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los registros de las diversas Carpetas de Investigación, en las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de los bienes relacionados en ellas; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; **82, fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales**; 1, fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto a quien o quienes resulten ser propietarios a fin de que acredite la propiedad de los indicios relacionados con los expedientes que a continuación se describen: **1. FED/CAMP/CAMP/0000399/2020**, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables, por la comisión del delito de uso ilícito de instalaciones destinadas al tránsito aéreo, previsto y sancionado en el artículo 172 bis del Código Penal Federal, donde el trece 13 de diciembre de dos mil veintidós, 2022, se decretó la ampliación del aseguramiento de la aeronave marca British Aerospace, modelo HS-125, serie 700A, número de serie comercial NA-0275 y número de serie de construcción 257106, a la cual se le han designado diferentes matrículas, las dos últimas han sido N459NM y XB-OBS, actualmente no cuenta con registro en la Administración Federal de Aviación de E.U.A, ni en el Registro Aeronáutico Mexicano, por ser objeto del delito investigado en la carpeta de investigación señalada; **2. FED/CAMP/CCAR/0000212/2021**, instruida en contra de Ricardo P. C., por el delito contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 195, en relación a los diversos 193 y 194 del Código Penal Federal, donde el diez 10 de julio de dos mil veintiuno, 2021, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Ford, tipo Pick-up, modelo F150, versión XL, color verde, placas de circulación VR51662, particulares del Estado de Tabasco, serie 3FTDF17211MA41586, por ser instrumento del delito investigado en la carpeta de investigación señalada; -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos objetos asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los bienes antes referidos, se encuentran a disposición jurídica y material de los agentes del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula IV, del Equipo 3 de Investigación y Litigación, con domicilio en subsede Ciudad del Carmen, calle 41-B # 2, colonia Centro, Código Postal 24100, Ciudad del Carmen Campeche, C.P. 24100; y del Titular de la Célula IV del Equipo de Investigación y Litigación 2, en la Delegación Estatal Campeche, con domicilio en Avenida José López Portillo número 237, esquina con Pedro Moreno, colonia Sascalum, San Francisco de Campeche, Campeche. -----

Atentamente

San Francisco de Campeche, Campeche, a 31 de octubre de 2023.

Encargado del Despacho de la Delegación Estatal

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los transitorios segundo, primer párrafo, quinto, séptimo y décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Mtro. José Ignacio Coronel Cruz

Rúbrica.

(R.- 551190)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Despacho del C Delegado
EDICTO

PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES A EFECTO DE ENTERARLOS QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION

FED/CHIH/JUA/0001139/2021

SE PONE A DISPOSICION UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE UN VEHICULO MARCA CHEVROLET LINEA CHEYENNE TIPO PICK UP COLOR ROJO DEL AÑO 2008 CON PLACAS DE CIRCULACION EB75772 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GCEK19J28Z262269

PRESENTE

EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE NOTIFICA QUE SE PONE A DISPOSICION DE LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE UN VEHICULO MARCA CHEVROLET LINEA CHEYENNE TIPO PICK UP COLOR ROJO DEL AÑO 2008 CON PLACAS DE CIRCULACION EB75772 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GCEK19J28Z262269 PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga ASIMISMO SE APERCIBE A LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES PARA QUE SE ABSTENGAN DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO IGUALMENTE SE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION POR MEDIO DEL PRESENTE EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL

Atentamente

A veintitrés de noviembre de 2023.

El Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Chihuahua

Ramon Ernesto Badillo Aguilar

Rúbrica.

(R.- 551192)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Querétaro
Oficina del C. Delegado
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a

continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0000498/2023**, iniciada por el delito de Sustracción o alteración de ductos, previsto y sancionado en el artículo 17 fracción III de la ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el 27 de mayo de 2023, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo tipo Camioneta marca Mazda, línea CX9, tipo multiusos, color negro, placa NGL8214 particulares para el Estado de México, serie JM3TB3MA7A0210549, origen extranjero, modelo 2010, por ser instrumento del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0000607/2023**, iniciada por el delito de Sustracción o alteración de ductos, previsto y sancionado en el artículo 17 fracción III de la ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el 25 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo tipo Camioneta marca Jeep, línea Cherokee, tipo multiusos, color negro, placas UKV5546 particulares para Querétaro, serie 1J4FT68S9SL627317, origen extranjero, modelo 1995, por ser instrumento del delito investigado. -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 108, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro. -----

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 01 de noviembre de 2023.

El C. Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Querétaro

Lcdo. Jorge Arturo Martínez Armenta

Rúbrica.

(R.- 551191)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Tlaxcala
EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 229, 230, 231, 233, y 235 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 párrafo primero, 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; del Acuerdo A/011/00, emitido por el Procurador General de la República, se notifica a través de presente edicto 1.- al o los interesado (s), y propietario (s) del Vehículo marca Ford tipo Econoline, serie en calcomanía destruida, motor derretido, color desconocido, modelo se desconoce, sin placas y con alto grado de daño y destrucción, se decretó el aseguramiento dentro de Carpeta de Investigación FED/TLAX/DEL TLAX/0000212/2023 del "VEHÍCULO MARCA FORD TIPO ECONOLINE, SERIE EN CALCOMANÍA DESTRUIDA, MOTOR DERRETIDO, COLOR DESCONOCIDO, MODELO SE DESCONOCE, SIN PLACAS Y CON ALTO GRADO DE DAÑO Y DESTRUCCIÓN"; por lo que ante tales circunstancias cuentan con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta agencia del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C. P. 90110; 2.- a los interesado (s), y propietario (s) del Vehículo marca Ford, línea F-250, tipo Pick Up, color blanco, dos puertas, placas de circulación LF-44-703, del Estado de México, con número de Identificación Vehicular 1FDWF3G61KEC53074, de origen extranjero y un año modelo 2019, toda vez que se decretó el aseguramiento dentro de Carpeta de Investigación FED/TLAX/DEL TLAX/0001088/2022 del "VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA F-250, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN LF-44-703, DEL ESTADO DE MÉXICO,

CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDWF3G61KEC53074, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2019"; por lo que ante tales circunstancias cuentan con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta agencia del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C. P. 90110.

Atentamente

Tlaxcala de Xicohtécatl, 11 de diciembre de 2023.

La Delegada Estatal en Tlaxcala

Dra. María Esther Nolasco Núñez

Rúbrica.

(R.- 551193)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Delegación Estatal Chihuahua

Despacho del C Delegado

EDICTO

PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES A EFECTO DE ENTERARLOS QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN

FED/CHIH/JUA/00003023/2018

SE PONE A DISPOSICION UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE UN VEHICULO DE LA MARCA JEEP LINEA GRAND CHEROKEE MODELO 1997 COLOR NEGRO CON SERIE NUMERO 1J4FX58S1VC692455

P R E S E N T E

EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE NOTIFICA QUE SE PONE A DISPOSICION DE LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE UN VEHICULO DE LA MARCA JEEP LINEA GRAND CHEROKEE MODELO 1997 COLOR NEGRO CON SERIE NUMERO 1J4FX58S1VC692455 PARA QUE MANIFISTEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga ASI MISMO QUE SE APERCIBE A LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES PARA QUE SE ABSTENGAN DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS IGUALMENTE SE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION POR MEDIO DEL PRESENTE EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL

Atentamente

A veinte de diciembre de dos mil veintitrés.

Mtro. Ramon Ernesto Badillo Aguilar

Delegado de la Institución en el Estado de Chihuahua

Firma en suplencia por ausencia del Titular de esta Unidad Administrativa en Chihuahua la **Lcda. Argene Blasquez Morales** Titular de la Unidad de Investigación y Litigación Zona Norte Actuando con esta calidad en términos de lo dispuesto en los transitorios segundo primer párrafo quinto séptimo y décimo segundo del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Rúbrica.

(R.- 551196)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/MICH/MLM/0001379/2023**, iniciada por el delito de **Posesión de Arma de Fuego Sin Licencia**, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y **Contra la Salud**, previsto y sancionado en el artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **28 de julio de 2023 se decretó el aseguramiento** del siguiente inmueble: **1.- Inmueble ubicado en la zona conocida como el Capulín, a un costado de la carretera libre Toluca-Zitacuaro, por la zona de la jabonera, Zitacuaro, Michoacán, en las coordenadas 19.450138, -100.284624; el cual corresponde a un lugar cerrado, donde se observa un inmueble de material sólido para la construcción con recubrimiento de pintura en color blanco, así como diverso grafitis sobre la misma, dicha edificación presenta en su fachada un acceso, el cual carece de puerta o estructura que limite el ingreso al interior de dicha construcción, así como dos ventanas, en las cuales se observan dichos blocks de concreto, colocados unos sobre otros, cubriendo una tercera parte de dichas ventanas siendo la parte superior de las mismas las que carecen de protección alguna, por ser instrumento del delito investigado.** -----
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 26 de diciembre de 2023.

Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Michoacán

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los transitorios segundo, primer párrafo, quinto, séptimo y décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Mtro. Ramón E. Guillén Llarena

Rúbrica.

(R.- 551198)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto a: **JUAN HÉCTOR GARCÍA RODRÍGUEZ** del siguiente bien afecto a la indagatoria

que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0001523/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III, Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Previsto y sancionado por el Artículo 83 Quat, fracción II, Posesión de Cargadores de Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 Quintus, fracción II todos de la Ley Federal de Armas de Fuego, en la cual el 30 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento del: Vehículo tipo camioneta marca Nissan, modelo Frontier, tipo Pick Up doble cabina, color blanco, con placas de circulación DA-1220-D particulares para el Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular: 3N6AD33AXMK808740, es de origen nacional y corresponde a un año modelo 2021, **por ser instrumento del delito investigado.** -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del gobierno federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del código nacional de procedimientos penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del ministerio público de la federación, de la fiscalía general dela república en Chiapas, con domicilio libramiento sur poniente número 2069, colonia belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 29 diciembre del 2023.

El Delegado Estatal en Chiapas

Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez

Rúbrica.

(R.- 551199)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Querétaro
Oficina del C. Delegado
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/QRO/SJR/0000361/2016**, iniciada por el delito de Robo al Tren, previsto y sancionado en el artículo 381 fracción XVII del Código Penal Federal, en la cual el 07 de noviembre de 2023, se decretó el aseguramiento de 01 un Vehículo, Camioneta marca Datsun, tipo Pick-up, color rojo, para el Estado de Querétaro, con número de identificación vehicular L16784767, con placas de circulación SY92532, modelo 1973, por ser instrumento del delito investigado; **2.- Carpeta de investigación FED/QRO/SJR/0001335/2016**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el 15 de mayo de 2017, se decretó el aseguramiento de 01 un Vehículo, camión marca Ford, línea F-350, tipo redilas, color amarillo, con número de identificación vehicular AC3JED55820, con placas de circulación KT16591 particulares para el Estado de México, modelo 1987, por ser instrumento del delito investigado; **3.- Carpeta de investigación FED/QRO/SJR/0002426/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el 24 de septiembre de 2019, se decretó el aseguramiento de 01 un Vehículo, marca Chevrolet, tipo Camioneta, modelo C1500 Pick-up, color azul, con número de identificación vehicular 1GCDC14Z0KZ211284, con placas de circulación MB3K1R del Estado de Missouri, E.U.A. modelo 1989, por ser instrumento del delito investigado. Lo anterior a

efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 108, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro. -----

Atentamente
Santiago de Querétaro, Querétaro, a 29 de diciembre de 2023.
El C. Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Querétaro
Lcdo. Jorge Arturo Martínez Armenta
Rúbrica.

(R.- 551201)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a nombre del **C. RICARDO ANDRÉS ESCOBEDO PÉREZ**, ascendentes, descendientes o cualquier familiar que se crea con derechos representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien mueble afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **1.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/COAH/SALT/000073/2023**, iniciada por la comisión de los delitos de **Posesión de cartuchos de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, Fracción II, en relación con el diverso 11, incisos c), d) y f), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el diverso de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, variante de Posesión simple de Clorhidrato de Cocaína, previsto y sancionado en los artículos 477 y 479, ambos de la Ley General de Salud**, en la cual el 26 de enero de 2023, se decretó el aseguramiento del bien siendo **UN VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN TIPO JETTA MODELO 2017, DE COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VJV614A DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 3VW4R6AJ4HM393671**, mismo que fue asegurado por ser instrumento del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de Dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación titular de la Célula II-6 Subsede Saltillo de la Delegación Estatal Coahuila de la Fiscalía General de la República en Boulevard Francisco Coss número 525 zona centro, saltillo, Coahuila, apercibiéndole para que no enajene o grave los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Saltillo, Coahuila a 27 de febrero de 2024.
Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Mtro. Efraín Alonso Gastelum Padilla
Rúbrica.

(R.- 551202)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Tlaxcala
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el fiscal general de la República; 1 fracción II 3.; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen

1. Carpeta de investigación FED-TLAX-DEL TLAX-0000148-2020, un vehículo marca Ford, tipo sedán topaz, color azul, con número de serie AL91HJ32704, y placas de circulación 516-SCD del Distrito Federal, corresponde a un vehículo de origen nacional y año-modelo 1990. 2. Carpeta de investigación FED-TLAX-DEL TLAX-0000946-2019, vehículo marca Ford, tipo pick up F-250, color rojo con caja en color negro, con número de identificación vehicular 3FTEF17W35MA11714, y placas de circulación XB-09-862 del Estado de Tlaxcala; corresponde a un vehículo de origen nacional y año- modelo 2005, vehículo marca Chevrolet, tipo pick up silverado, color negro, con número de identificación vehicular 1GCEC24R81Z141154, y placas de circulación AC-67-979 del estado de Aguascalientes; corresponde a un vehículo de origen extranjero y año-modelo 2001, vehículo marca Chrysler Dodge, tipo pick up, color beige con rojo, con número de serie L2-33759, y placas de circulación SK-42-495 del Estado de Puebla; corresponde a un vehículo de origen nacional y año-modelo 1982, Vehículo marca Chrysler Dodge, tipo pick up, color negro, con número de serie TG- 40075, y placas de circulación XB-12-322 del Estado de Tlaxcala; corresponde a un vehículo de origen nacional y año-modelo 1989; 3. Carpeta De Investigación, FED-TLAX-DEL TLAX-0001085-2019, un vehículo marca Kenworth, tipo tractor quinta rueda, color blanco con número de serie 887794 y placas de circulación LC-18-542, del Estado de México, corresponde a un vehículo de origen extranjero y modelo 2003, al cual se encuentra acoplado un vehículo tipo semirremolque, tipo tanque, color blanco con rojo, con número de serie 872TTAT2061; 4. Carpeta De Investigación FED-TLAX-DEL TLAX-0001535-2018 vehículo marca Ford, tipo pick up, color blanco, modelo 1991, con número de identificación vehicular 1FTEX15N7MKB04670, y placas de circulación AL-52-063 del Estado de Baja California. Corresponde a un vehículo de origen extranjero y modelo 1991, vehículo marca Ford, tipo pick up, color gris, modelo 1991 con número de identificación vehicular 1FTEX15N7MKA30540, y placas de circulación GY-2877-C particulares del Estado de Guerrero. Corresponde a un vehículo de origen extranjero y modelo 1991, vehículo marca Ford, tipo pick up, color azul, modelo 1990 con número de identificación vehicular 1FTEX15N2LKB31581, y placas de circulación GY-84-249 particulares del Estado de Guerrero. Corresponde a un vehículo de origen extranjero y modelo 1990, vehículo marca General Motors, Chevrolet, tipo pick up, color blanco, modelo 1992, con número de identificación vehicular 1GCDC14K6NZ123847, y placas de circulación MNR-72-10 particulares del Estado de México. Corresponde a un vehículo de origen extranjero y modelo 1992.-5. Carpeta de Investigación FED/TLAX/DEL TLAX/0000876/2021, 327.613 metros cúbicos de tocones apilados, producto forestal maderable en diferentes tamaños volumen, que se encuentran en el interior del bien inmueble ubicado en carretera Vía Corta- Puebla-Santa Ana Chiautempan, a la altura del kilómetro 18+400, en el municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Tlaxcala, en el punto geográfico 19° 13' 24.3" N y -98° 11' 44.6" W, así como de los 10.762 m3 de madera en trozo, rollo y ramas, que se encuentran en el área de carga del Camión marca Ford, línea F-600, tipo rabón con plataforma, color verde, placas de circulación WZ-9513-A del estado de Tlaxcala, con número de serie AF5JLC22875, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1971.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de 90 días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causaran abandono en favor de la Fiscalía General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C. P. 90110

Atentamente

Tlaxcala, Tlaxcala a 20 de diciembre de 2023.

La Delegada de la Fiscalía General de la República en el Estado de Tlaxcala

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los transitorios segundo, primer párrafo, quinto, séptimo y décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Dra. María Esther Nolasco Núñez

Rúbrica.

(R.- 551195)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0001124/2022**, iniciada por el delito de Transporte por Territorio Nacional con el Objeto de Obtener Directa o Indirectamente un Lucro a varios Extranjeros con el fin de evadir la revisión Migratoria, previsto y sancionado en el numeral 159 fracción III de la Ley de Migración; por el ilícito de Transporte de Hidrocarburos, Petrolíferos, sin derechos y sin consentimiento de permissionarios o quien pueda disponer, previsto y sancionado en el numeral 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y sancionar delitos cometidos en materia de Hidrocarburos y Transporte de Narcótico, previsto y sancionado en el artículo 194 del Código Penal Federal, en la cual el 14 de julio de 2022 se decretó el aseguramiento de **1.- Una Embarcación menor, tipo inmensa de fibra de vidrio con casco color exterior blanco interior azul, sin nombre, sin matrícula, con medidas: eslora 8 MTS. manga de 2.5 MTS puntal 1.0 MTS. con 02 motores fuera de borda de la marca Yamaha, de 75 y 85 hp de potencia. 2.- Una Embarcación menor, tipo inmensa de fibra de vidrio con casco color exterior blanco interior azul, sin nombre, sin matrícula, con medidas: eslora 8 MTS.. manga de 2.5 MTS. puntal 1.0 MTS con 02 motores fuera de borda de la marca Yamaha, de 75 y 85 hp de potencia; por ser instrumentos del delito investigado. 2.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0001241/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Mexicana, previsto y sancionado por el artículo 83, fracción II y III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Portación de Arma (Granada) de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83, fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el numeral 83 Quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos., en la cual el 10 de octubre de 2023 se decretó el aseguramiento de **1.- Un Vehículo marca Ford, tipo pick-up, doble cabina, modelo f-150 raptor, cuenta con cuatro puertas, con placas de circulación CW-5469-D particulares del estado de Chiapas, con número de identificación vehicular 1FTFW1RG0HFC03509, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año-modelo 2017; por ser instrumentos del delito investigado. 3.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0001523/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Previsto y Sancionado En El Artículo 83 fracción III, Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Previsto y Sancionado por el Artículo 83 Quat, fracción II, Posesión de Cargadores de Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y Sancionado en el Artículo 83 Quintus, fracción II Todos de la Ley Federal de Armas de Fuego, en la cual el 30 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: **1.- Una camioneta marca Chevrolet, modelo Suburban LT, tipo Multipropósito, color gris, con número de identificación vehicular: 1GNSKCKD6PR130737, es de origen extranjero y corresponde a un año modelo 2023; 2.- Una camioneta marca Nissan, modelo Armada, tipo Multipropósito, color blanco, con número de identificación vehicular: JN8AY2AC3M9147615, es de origen extranjero, año modelo 2021; 3.- Una camioneta marca Dodge, modelo Ram, tipo Pick Up doble cabina, color blanco, con número de identificación vehicular: 3C6SRBDTXLG261824. 4.- Una camioneta marca Volkswagen, modelo Amarok, tipo Pick Up doble cabina, color gris, con número de identificación vehicular: 8AWDV22H2LA00111 2, es de origen extranjero y corresponde a un año modelo 2020. 05.- Una camioneta marca Mitsubishi, modelo L200, tipo Pick Up doble cabina, color azul, con número de identificación vehicular: MMBJLKL10NH001467, es de origen extranjero, por ser instrumento del delito investigado. -----**
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 29 de diciembre del 2023.
El Delegado Estatal en Chiapas
Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez
Rúbrica.

(R.- 551200)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Guerrero
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: - - - - 1.- Averiguación Previa **AP. 93/CC/1999**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la modalidad de posesión con fines de comercio, previsto por el artículo 193 párrafo primero y segundo y sancionado por el artículo 195 párrafo primero en relación con el 194 fracción I, Código Penal Federal, así como el delito de posesión de arma de fuego del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto por el artículo 11 inciso b), y sancionado por el artículo 83 Ter fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **01 de octubre de 1999, se decretó el aseguramiento** de; 1.- Una esclava de metal color dorado, al parecer oro de una longitud de 23 cm. aproximadamente, con una placa del mismo material con una anchura de 2 cm y la cadena de 1.5 cm compuesta de dos piezas, al reverso de la placa se encuentra una leyenda que se lee "TV-74 COKMEX". 2.- Una esclava de metal color dorado, al parecer oro de una longitud de 23 cm., aproximadamente con una placa del mismo material con una anchura de 2 cm y la cadena de 1 cm compuesta de una pieza, con una leyenda que se lee "14 K MEXICO". 3.- Una cadena de metal color dorado, al parecer oro de una longitud de 68 cm. aproximadamente, en su candado se lee "TJ 18 MEXEK" con un dije de forma rectangular con las iniciales "H. P.O" en forma diagonal del mismo material con dimensiones de 2.5 cm, de ancho por 3 cm. de largo. 4.- Una pulsera de metal color dorado, al parecer oro, de una longitud de 18 cm. aproximadamente, con una placa de 4 cm de largo por 2 cm de ancho, en su candado se lee "MEX 8K TD-71". 5.- Una pulsera de metal color dorado, al parecer oro, de una longitud de 20 cm. aproximadamente, en su candado se lee "14K". 6.- Una cadena de metal color dorado, con una longitud de 60 cm, aproximadamente, en su candado se lee "8K MEX TR-7" con un dije en forma rectangular con las letras "R. A B.". 7.- Una cadena de metal color dorado, con una longitud de 54 cm. aproximadamente, en su candado se lee "10KT", con un dije en forma circular, en el centro una piedra blanca. 8.- Una cadena de metal color dorado, con una longitud de 56 cm. aproximadamente, con un dije en forma de águila. 9.- Una cadena de metal color dorado, con una longitud de 64 cm aproximadamente, en su candado se lee "01-78 MEX". 10.- Una cadena de metal color dorado, con una longitud de 70 cm. aproximadamente, en su candado se lee "10-H1 MEX". 11.- Una cadena de metal color dorado, con una longitud de 52 cm. aproximadamente, en su candado se lee "8K" con un dije en forma de águila dentro de un aro. 12.- Una cadena de metal color dorado, con una longitud de 60 cm. aproximadamente, en su candado se lee "8K". 13.- Una cadena de metal color dorado, con una longitud de 60 cm. aproximadamente, con una medalla con dos caras representando a imágenes religiosas. 14.- Un aro, de metal color dorado. 15.- Un anillo de metal color dorado, uno de sus lados de forma rectangular con las iniciales "NP ". 16.- Un anillo de metal color dorado, uno de sus lados de forma ovalada, en parte interior se lee "8 K". 17.- Un anillo de metal color dorado, uno de sus lados en forma de corona, en su parte interior se lee "8K". 18.- Un anillo de metal color dorado, de forma circular, en su interior se lee "GA 18 MEXICO 10K". 19.- Un anillo de metal color dorado, uno de sus lados de forma ovalada, en su interior se lee "TG-H1- 8K". 20.- Un anillo de metal color dorado, uno de sus lados representando un corazón con una piedra color amarillo, en su interior se lee "14K". 21.- Una cadena de metal color dorado, con una longitud de 10 cm. aproximadamente. 22.- Un anillo de metal color dorado, de forma circular representando una serpiente. 23.- Un arete de metal color dorado, de forma circular. 24.- Un arete de metal color dorado, con tres piedras, dos de ellas color blanco y una color rosado. 25.- Un arete de metal color dorado, de forma hexagonal. 26.- Un arete de metal color dorado, de forma circular. 27.- Un arete de metal color dorado, representando una flor con una piedra color blanca. 28.- Un arete de metal color dorado, representando un racimo con diversas piedras de diversos colores. 29.- Un arete de metal color dorado, en forma de hoja. 30.- Un arete de metal color dorado, con la letra "M". 31.- Un arete de metal color dorado, en forma de estrella con una piedra color rojo. 32.- Un arete de metal color dorado, en forma de hoja. 33.- Un arete de metal color dorado, con la letra "A". 34.- Un par de aretes de metal color dorado, con piedras color blanca. 35.- Un par de aretes de metal color dorado, en forma de flor. 36.- Un arete de metal color dorado en forma de delfín. 37.- Un juego de aretes en forma romboide con círculos a sus costados y una piedra color blanca. 38.- Un dije de metal color dorado con las letras A.D.M. 39.- Un dije de metal color dorado con el nombre "ABEL". 40.- Un dije de metal color dorado en forma de bota. 41.- Un dije de metal color dorado en forma de cruz. 42.- Un aro de metal color dorado. 43.- Un aro de metal color dorado. 44.- Un aro de metal color dorado. 45.- Un aro de metal color dorado. 46.- Un aro de metal color dorado. 47.- Un aro de metal color dorado, **instrumentos** de los delitos investigados; 2.- Averiguación Previa **AP. PGR/GRO/ALT/M-I/21/2010**, iniciada por el delito

de Contra la Salud, previsto por el artículo 476 de la Ley General de Salud, así como por el delito de posesión de arma de fuego del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto por el artículo 11 inciso c) y f) y sancionado por el numeral 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **16 de marzo de 2010**, se decretó el aseguramiento de (1) Una camioneta marca Nissan, modelo murano SL T/A 2WD cinco puertas, año 2005, con placas de circulación GZR9404, del Estado de Guerrero, con número de serie JN8AZ05T45W002341 color blanco, y (2) Una camioneta marca Nissan, tipo estaquitas, color blanco, sin modelo, con placa trasera de circulación NC-67-437 del Estado de Michoacán, con número de serie 1N6SD11SOPC386461, **instrumentos** de los delitos investigados; **3.-** Averiguación Previa **AP. PGR/GRO/ALT/M-I/23/2010**, iniciada por el delito de posesión de arma de fuego del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto por el artículo 11 inciso c) y f), y sancionado por el numeral 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **16 de marzo de 2010**, se decretó el aseguramiento de (01) Un vehículo tipo pick-up, marca Chevrolet Cheyenne, Modelo 2000, número de serie 1GCEC34R9X2208326, sin placas de circulación, color gris; (02) Un vehículo tipo pick-up, marca Dodge 250, modelo 1992, número de serie 3B7HE2677PM11228, sin placas de circulación, color roja; (03) Un vehículo tipo pick-up, marca Chevrolet Silverado, modelo 2000, con serie 1GCDC1429KZ266512 con placas de circulación GX-23361 del Estado de Guerrero, color vino, **instrumentos** del delito investigado.-----
 - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Guerrero de con domicilio ubicado en Acceso al Tecnológico no.3, Col. Predio la cortina, CP. 39090, Chilpancingo, Guerrero.

Atentamente
 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 23 de octubre de 2023.
 El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Guerrero
Mtro. Julio César Ulises Chávez Ramos
 Rúbrica.

(R.- 551184)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Michoacán
 NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/0001390/2021**, iniciada por el delito de **Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**, previsto y sancionado en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, en la cual el **21 de junio de 2021 se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario: **1.- INDICIO 1.- 195 billetes de la denominación de \$500.00 (quinientos pesos M.N)**, por ser **objeto** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000112/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, así como el diverso de Contra la salud; ilícitos previstos y sancionados en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **14 de junio de 2022 se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario: **1.- INDICIO 4.- Un billete de la denominación de cien pesos, una moneda de diez pesos, una moneda de cinco pesos y cuatro monedas de un peso**, por ser **instrumento** del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000116/2022**, iniciada

por el delito de Posesión de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **28 de enero de 2022 se decretó el aseguramiento** de los siguientes vehículos: **1.- Un vehículo Marca Dodge, tipo Pick up, con placa de circulación delantera MU-0547-C del Estado de Michoacán y MU-0611-E del Estado de Michoacán, color blanco, con número de identificación vehicular L7-28249, corresponde a un vehículo de origen nacional, año modelo 1987**, el cual no presenta signos de manipulación ni alteración en sus medios de identificación., **2.-Vehículo Marca Ford, Modelo F-350 súper Duty (Estacas), Tipo Camioneta, con placas de circulación MU-0611-E, del Estado de Michoacán, color negro, con número de identificación vehicular 3FEKF36LX4MA21303, corresponden a un vehículo de origen nacional, año modelo 2004**, el cual no presenta signos de manipulación ni alteración en sus medios de identificación, por ser **instrumentos** del delito investigado. **4.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000388/2023**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **01 de marzo de 2023 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **1.- Vehículo marca Ford, modelo F150 super cab, tipo camioneta, color blanco, con placas de circulación MU-5630-S del Estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 1FTEX14N0NKA55959, correspondiente a un vehículo de origen extranjero (E.U.A), año modelo 1992**, por ser **objeto** del delito investigado. **5.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000441/2022**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **25 de febrero de 2022 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **1.- Vehículo marca International tipo pipa, color blanco con placas de circulación JW-27-755 del Estado de Jalisco, con número de serie 3HBBPAAN33L594215, con capacidad para 20,000 litros, con 17,000 litros y 2.- Vehículo marca Kenworth, tipo volteo, color blanco, con placas de circulación MU-6188-Y del Estado de Michoacán, modelo T8006X4, el cual en su área de carga contiene una cisterna de fabricación artesanal, totalmente vacía**, por ser **instrumentos** del delito investigado. **6.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001486/2023**, iniciada por el delito de Contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **07 de agosto de 2023 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **1.- Vehículo marca Chrysler, tipo camioneta, modelo Town and Country, color azul, con placas XGE-441-A del Estado de Tamaulipas, número de serie 2C8GP64L63R312138, de origen extranjero, año modelo 2003**, por ser **instrumento** del delito investigado. -----
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 24 de octubre de 2023

Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Michoacán

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los transitorios segundo, primer párrafo, quinto, séptimo y décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Mtro. Ramón E. Guillén Llarena

Rúbrica.

(R.- 551187)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tamaulipas
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0001779/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción III, 83 Quat fracción II y 83 Quin Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 10 de Agosto del 2023, se decretó el aseguramiento de vehículo marca Chevrolet, Malibu LS, color blanco 4 puertas, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1G11B5SL5EF103950, año modelo 2014, de origen extranjero (E.U.A), **2.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0001875/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción III y 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 24 de Agosto del 2023, se decretó el aseguramiento de vehículo Jeep Grand Cherokee Limited color dorado cuatro puertas, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1C4RJEBG3EC149391, año modelo 2014, de origen extranjero (E.U.A) **3.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0001821/2023**, iniciada por el delito, **ROBO DE VEHÍCULO EN EL EXTRANJERO**, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: **MARCA NISSAN, MODELO MURANO, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JN8A718W49W118379, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (JAPÓN) Y AÑO MODELO 2009.** **4.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/MAT/0000045/2019** iniciada por el delito portación de arma de fuego de uso explosivo, en la cual el 15 de enero del 2019, se decretó el aseguramiento de **1)** un vehículo automotor, del tipo camioneta, de la marca Dodge, línea Ram 2500 super Duty, modelo 2016, de color gris, con placas de circulación extranjeras JGJ 7929 del estado de Texas, y número de identificación vehicular (NIV) 3C6UR5DL9GG350734, **2)** Un vehículo automotor, del tipo tracto camión, de la marca Freightliner, línea tractor – quinta rueda, modelo 2013, de color blanco, sin placas de circulación, y Número de Identificación Vehicular (NIV) 3HSDJSJR5DN134191, **3)** Un vehículo, del tipo semi remolque, de la marca Carmex, línea tanque, modelo 2019, de color blanco, con placas de circulación 91-UD-4F de carga del Servicio Público Federal de autotransporte, número económico AT-192, y Número de Identificación Vehicular (NIV) 3A9DM4331KG019033, **5.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/MAT/0001299/2019** iniciada por el delito tráfico de personas, en la cual el 15 de mayo del 2019, se decretó el aseguramiento de **1)** Un vehículo automotor, del tipo deportivo utilitario, de la marca GMC, línea Yukon XL, modelo 2002, sin placas de circulación, y Número de Identificación Vehicular (NIV) 3GKEC16Z72G317558, **6.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/MAT/000964/2020** iniciada por el delito delitos contra la salud (en su modalidad de posesión de estupefacientes con fines de comercio en la hipótesis de venta), en la cual el 18 de mayo del 2020, se decretó el aseguramiento de **1)** Un vehículo automotor, del tipo camioneta deportiva utilitaria, de la marca Chevrolet, línea Trailblazer, modelo 2004, de color azul, sin placas de circulación y con Número de Identificación Vehicular (NIV) 1GN1T13S142130950, **7.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/MAT/0000548/2021** iniciada por el delito tráfico de personas (en su modalidad de transporte de personas en situación migratoria irregular, agravado al realizar la conducta respecto de niños y adolescentes, y al ejecutarla en condiciones o por medios que pongan o puedan poner en peligro la salud, la integridad, la seguridad o la vida o den lugar a un trato inhumano o degradante de las personas en quienes recaiga la conducta), en la cual el 16 de marzo del 2021, se decretó el aseguramiento de un vehículo automotor, del tipo camioneta de cabina y media, de la marca Ford, línea F150, modelo 1997, de color café, con placas de circulación SK-25-259 del Estado de Puebla y Número de Identificación Vehicular (NIV) 1FTDX1727VKB55540, **8.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/MAT/0000704/2022** iniciada por el delito de portación de armas de fuego de uso exclusivo del ejército, armada o fuerza aérea (agravado cuando tres o más personas, integrantes de un grupo, porten las armas así como cuando el responsable sea o haya sido servidor público de alguna corporación policial, o miembro del ejército, armada o fuerza aérea); posesión de cartuchos para armas de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea (agravado cuando el responsable sea o haya sido servidor público de alguna corporación policial, o miembro del ejército, armada o fuerza aérea); posesión ilícita de cargadores de cartuchos para armas de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, en la cual el 27 de abril del 2022, se decretó el aseguramiento de un vehículo automotor del tipo multipropósito, de la marca Ford, línea Explorer, modelo 2008, de color café, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 1FMEU73848UB00803. **9.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0001702/2023**, iniciada por el delito, robo de vehículo en el extranjero, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: marca Nissan, modelo armada, color negro, con placas de circulación BJH3504 del estado de Texas, con número de identificación vehicular 5N1AA08A04N713712, corresponde a un vehículo de origen extranjero (e.u.a.) y año modelo 2004. **10.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0001821/2023**, iniciada por el delito, robo de vehículo en el extranjero, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: marca Nissan, modelo

murano, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular jn8a718w49w118379, corresponde a un vehículo de origen extranjero (japón) y año modelo 2009. **11.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000624/2023**, iniciada por el delito de violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el 30 de marzo del 2023, se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Volkswagen, línea Touareg, año 2011, color azul, con número de serie WVGFL87P6BD010039,, sin placas de circulación. **12.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000797/2023**, iniciada por el delito de violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el 16 de abril del 2023, se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Chevrolet, línea Silverado/Cheyenne, año 2022, color gris, con número de serie 3GCU9EL6NG501846, sin placas de circulación, con blindaje de fábrica y artesanal. **13.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0001557/2023**, iniciada por el delito de violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el 12 de julio del 2023, se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Chevrolet, línea Suburban, año 2011, color gris, con número de serie 1GNWK8EG3BR370616, sin placas de circulación, con blindaje de fábrica y artesanal. **14.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0001920/2023**, iniciada por el delito de violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el 04 de septiembre del 2023, se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Ford, línea Escape, año 2009, color gris, con número de serie 1FMCU03G89KB65480, sin placas de circulación, **15.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000251/2022** iniciada por el delito de violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del, vehiculo marca Dodge, línea Grand caravan, modelo 2008, color gris, con niv 1D8HN44H58B110023, sin placas de circulación **16.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000496/2022** iniciada por el delito de violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del, vehiculo marca Ram, tipo pick up, línea Ram 2500 doble cabina de color verde modelo 2017, niv 3C6UR5DL4HG733479, sin placas de circulación; vehiculo marca Chevrolet, tipo pick up, línea silverado 2500hd, color rojo, modelo 2005, NIV 1GCHK24UX5E304517, sin placas de circulación; vehiculo marca Chevrolet, tipo pick up, línea silverado doble cabina, de color negro, modelo 2022, niv 3GCUY9ED6NG132807, sin placas de circulación; vehiculo marca Ford, tipo pick up, línea f250, color blanco, modelo 2000, niv 1FTNF20L0YEB46133, sin placas de circulación. **17.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000731/2022** iniciada por el delito de violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del, vehiculo marca Ford, línea f-150, modelo 2011, color café, niv 1FTFW1EF6BFC96914, sin placas de circulación; vehiculo marca Chevrolet, línea silverado, modelo 2002, color café, niv 1GCEK19T42E237146, con placas de circulación del estado de Texas MMH0216 **18.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000737/2022** iniciada por el delito de violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del, vehiculo marca Chevrolet, submarca Tahoe, modelo 2007, color negro, con niv 1GNFC13057R384941, con placas de circulación kfc-5168 del estado de Texas KFC-5168 **19.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000756/2022** iniciada por el delito de violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del, vehiculo marca Dodge, línea Grand caravan, modelo 2008, color gris, con niV 1D8HN44H58B110023, sin placas de circulación **20.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001070/2022** iniciada por el delito de violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del, vehiculo marca Nissan, línea armada, modelo 2005, color gris, con niv 5n1aa08a05n700167 y sin placas de circulación **21.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00001311/2022** iniciada por el delito de violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del, vehiculo marca Chevrolet, línea Tahoe, modelo 2002, color gris, con niv 1gnec13z52r226697, con placas de circulación del estado de Texas JPB-5138. **22.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00001316/2022** iniciada por el delito de violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del, vehiculo marca Chevrolet, línea Trail blazer, modelo 2007, color gris, con niv 1gndt13s872209990, sin placas de circulación. **23.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00001340/2022** iniciada por el delito de violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del, vehiculo marca GMC, línea Yukón, modelo 2000, color guinda, con niv 1gkek13t2yj101594, sin placas de circulación. **24.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00001341/2022** iniciada por el delito de violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del, vehiculo marca Chevrolet, línea suburban, modelo 2001, color blanco, con niv 3GNEC16RX1G192962, con placas de circulación del estado de nuevo león SPF493A **25.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00001351/2022** iniciada por el delito de violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del, vehiculo marca Chevrolet, línea silverado, modelo 2016, color rojo, con niv 3GCUKREC9GG231701, sin placas de circulación. **26.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001785/2022** iniciada por el delito de violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del, vehiculo marca Dodge, línea Ram, modelo 2008, color negro, con niv 1d7ha18k68j120599, con placas de circulación del estado de florida 899KRZ. **27.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00001821/2022** iniciada por el delito de violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del, vehiculo marca jeep, línea Grand Cherokee, modelo 1999, color gris, con niv 1j4gw68s2xc667662, sin placas de circulación. **28.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00001842/2022** iniciada por el delito de violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del, vehiculo marca Chevrolet, línea pick up, color gris, modelo 1992, con niv 1gcdc14z0nz165394, con placas de circulación zyj1486. vehiculo marca Chevrolet, línea silverado, modelo 2003, color rojo, con niv 1gchk29u53e323417, sin placas de circulación y marca Chevrolet, línea suburban, modelo 2000, color gris, con niv 3gnec16t2yg149626, sin placas de circulación. **29.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0001097/2023** iniciada por el delito de violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del, vehiculo

marca Chevrolet, línea Tahoe, modelo 2007, color gris, con niv 1gnfc13j67rr122547, sin placas de circulación

30.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00002256/2022** iniciada por el delito de violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del, vehículo marca Chevrolet, línea Tahoe, modelo 2007, color gris, con niv 1gnfc13j67rr122547, sin placas de circulación.

31.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/000084/2023** iniciada por el delito de violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del, camioneta marca honda, tipo element de color gris, año modelo 2003, con placas de circulación cd6g470 del estado de Texas y con número de identificación vehicular 5J6YH28533L022594

32.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000424/2023** iniciada por el delito de violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del, vehículo marca jeep, línea Grand Cherokee, año modelo 2008, de color gris, con placas de circulación GKJ6501 del estado de Texas y con el número de identificación 1j8gs48k48c121283

33.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000733/2023** iniciada por el delito de violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del, camioneta marca Ford, línea/tipo transit, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular NMOLS7AN5AT025046 corresponde a un vehículo de origen fiscalía general de la república extranjero (turkey) y año modelo 2010

34.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000740/2023** iniciada por el delito de violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del, vehículo marca Chevrolet, tipo Tahoe, año modelo 2004, de color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GNEK13Z24R300972

35.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000742/2023** iniciada por el delito de violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del, camioneta marca Chevrolet, línea/tipo silverado, color arena, con placas de circulación rh21443, del estado de nuevo león, con número de identificación vehicular 1gcek19t36z251604, año modelo 2006

36.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000750/2023** iniciada por el delito de violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del, camioneta marca Dodge, línea/tipo Grand caravan, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 2D4GP44L86R778716, de origen extranjero (Canada) año modelo 2006

37.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000757/2023** iniciada por el delito de violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del, vehículo marca Chevrolet, tipo Trail Blazer, año modelo 2005, de color negro, con placas de circulación LSP6797 del estado de Texas, con número de identificación vehicular 1GNDDT13S052159227

38.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001087/2023** iniciada por el delito de violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del, camioneta marca jeep, modelo Grand Cherokee laredo, año modelo 1999, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1J4GW58S9XC802615

39.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001432/2023** iniciada por el delito de violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del, vehículo marca Ford, línea Explorer, tipo camioneta, color gris, número de identificación vehicular 1fmeu73e77ub55704, año modelo 2007 y sin placas de circulación

40.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001441/2023** iniciada por el delito de violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del, una camioneta marca jeep, modelo Grand Cherokee srt-8, color negro, placas de circulación blw4841 del estado de Texas, con blindaje artesanal y de agencia, número de identificación vehicular 1j8hr78w39c505951, origen extranjero, año modelo 2009

41.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001445/2023** iniciada por el delito de violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del, vehículo marca Chevrolet, modelo Malibu, año modelo 2005, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1G1ZT62825F100845

42.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001776/2023** iniciada por el delito de violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del, camioneta marca Chevrolet, modelo tahoe ½ ton lt, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GN5CBKC8FR294309, DE origen extranjero, año modelo 2015,

43.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001789/2023** iniciada por el delito de violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del, camioneta marca Chevrolet, modelo suburban, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3gnfc16jx7g282619, corresponde a un vehículo de origen nacional y año modelo 2007

44.- carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0000338/2023**, iniciada por el delito previsto en el artículo 83 quin F. II y 83 QUAT F. II, ambos de la ley federal de armas de fuego y explosivos en la que se decretó el aseguramiento del vehículo tipo camioneta, marca Lincoln aviator, color blanco, modelo 2004, sin placas de circulación, serie 5lmeu68h14zj20844 y vehículo tipo camioneta, marca Dodge durango, color blanco, sin placas de circulación, modelo 2007, serie 1D4HD482X7F528076.

45.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00001750/2023**, iniciada por el delito posesión de cartuchos, previsto y sancionado por la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de una camioneta marca Chevrolet, submarca Tahoe ls, color guindo, sin placas de circulación, con niv: 1gnec13027r156343, vehículo de origen extranjero (e.u.a) y año modelo 2007; y una camioneta marca honda, submarca cr-v, color gris, sin placas de circulación, con niv: jhlre38327c070300, de origen extranjero (japón) y año modelo 2007

46.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001949/2023**, iniciada por el delito, violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: vehículo marca Chevrolet, línea Tahoe tipo MPV, color negro, niv: 1gnfc13087r416894 y un vehículo marca Ford, línea Explorer tipo MPV, color azul, niv: 1fmeu63e37ua95799

47.- **FED/TAMP/REY/0002291/2022**, iniciada por el delito de Portación De Arma De Fuego de las Reservadas para el Uso Exclusivo Del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, en la cual el 17 de julio del 2023, se decretó el aseguramiento de 5920 dolares americanos, por ser instrumentos del delito investigados

48.- carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./000166/2023**, iniciada

por el delito previsto en el artículo 81 y 83 quat fracción ii de la ley federal de armas de fuego y explosivos en la que se decretó el aseguramiento del vehículo Chevrolet Trail blazer, color gris placas ot11306 de onapafa serie 1GNDS13S752121495. **49.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00001959/2023**, iniciada por el delito, posesión de cartuchos, previsto y sancionado por la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de vehículo marca Chevrolet, modelo silverado HD LTZ, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GC4YPEY4NF327992, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2022, **50.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002207/2023**, iniciada por el delito violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: vehículo marca Chevrolet, línea Tahoe, sin placas de circulación, color blanco, con número de identificación vehicular 1GNFC130X8R199155, **51.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001539/2023**, iniciada por el delito, violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de 01 (una) camioneta marca Chevrolet, línea suburban LS, color café, sin placas de circulación, 1GNGK46K09R140137, origen extranjero (e.u.a.) y año modelo 2009. **52.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0002083/2023**, iniciada por el delito previsto en el artículo 194 fracción I del código penal federal y artículo 83 quat fracción II. de la ley federal de armas de fuego y explosivos en la que se decretó el aseguramiento del vehículo pick up, marca Nissan, submarca titan, color blanco, sin placas de circulación, serie 1n6aa1ec5pn112362. **53.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001167/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta GMC, Envoy Denali, color negro, modelo 2007, con placas de circulación XNH 409B del Estado de Tamaulipas, número de serie 1GKET63M572100726. **54.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0002285/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Quin Fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 04 de Octubre del 2023, se decretó el aseguramiento de camioneta marca Chevrolet, modelo Equinox LT, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 2CNDL63F866061927, **55.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/00002059/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y otros, en la cual el 13 de septiembre del 2023, se decretó el aseguramiento de un vehículo de la marca Ford, modelo Explorer, año 2005, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FMDU74W65UA21203; **56.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0002323/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 83 Quin Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 09 de Octubre del 2023, se decretó el aseguramiento de un vehículo Ford Ranger cabina y media, color: azul, con número de identificación vehicular 1FTZR15U91TA25056 con placas de circulación PNM6465 del estado de Texas, año modelo 2001 **57.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0001751/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en los artículos 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 83 Quin Fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el **06 de agosto del 2023**, se decretó el aseguramiento de **UN VEHICULO MARCA DODGE RAM COLOR BLANCO MODELO 2021 CON NUMERO DE SERIE 3C7WRBLJ7NG174945 CON BLINDAJE ARTESANAL TIPO MONSTRO Y UN VEHICULO FORD F250 COLOR NEGRO CON NUMERO DE SERIE 1FT8W2BT1NEE22274 CON BLINDAJE ARTESANAL Y DE FABRICA.** **58.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0001682/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en los artículos 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 83 Quin Fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el **31 de julio del 2023**, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Ford pick up f350 xlt color rojo con número de serie 1ftjw35f3vea46708 y con placas de circulación rd3341a del estado de nuevo león, por ser instrumentos del delito investigados.-----

 - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 25 de octubre de 2023.

Delegado de la Fiscalía General de la República en Tamaulipas.

Lcdo. Ernesto C. Vasquez Reyna

Rúbrica.

(R.- 551189)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El trece de marzo de dos mil veinticuatro, en el expediente administrativo número **DGSP/DELC/PAS/098/2023**, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **PROTECCION PRIVADA 2010, S. DE R.L. DE C.V.** con número de Revalidación de autorización **DGSP/120-08/1119** y domicilio ubicado en **CORDILLERA DE LOS ANDES NUM. 370, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, C.P. 11000, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO**, las siguientes sanciones:

1) **AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento; y 2) **MULTA** de mil quinientas Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2023), consistente en **\$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.)**, dando un total de **\$155,610.00 (ciento cincuenta y cinco mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización. Lo anterior, porque **omitió** registrar a cuatro elementos administrativos, a tres operativos, **omitió** registrar la baja de catorce elementos administrativos de los cuales únicamente subsanó dos y la baja de sesenta y tres elementos operativos, subsanando lo correspondiente a uno; **omitió** registrar la baja de ocho vehículos, catorce radios, cuarenta y cuatro uniformes y noventa y ocho fornituras; y la parte frontal de su domicilio matriz carecía del rótulo de establecimiento, sin embargo **subsanó** con motivo de la visita de verificación, y el daño que causó al erario federal corresponde a **\$1,115.00** (mil ciento quince pesos 00/100 M.N.).

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 27 de marzo 2024.

Mtro. José Antonio Escobar Plata
Rúbrica.

(R.- 551238)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente 352/24-EPI-01-12
Actor: Bioglycols Llc.
“EDICTO”

-EDEN RESEARCH PLC.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **352/24-EPI-01-12**, promovido por **BIOGLYCOLS LLC.**, en contra de la resolución de 05 de diciembre de 2023, emitida por la Coordinadora Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mediante la cual resolvió negar el registro de marca **SUSTAINEA BIOGLYCOLS Y DISEÑO**; el 13 de febrero de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **EDEN RESEARCH PLC.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto ordenado, **para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, ubicada en **Avenida México No. 710, Cuarto Piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México** apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México a 13 de febrero de 2024.

El Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Maestro Francisco Medina Padilla

Rúbrica.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Albino Copca González
Rúbrica.

(R.- 550516)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 351/24-EPI-01-09
Actor: Bioglycols Llc.
“EDICTO”

- EDEN RESEARCH PLC.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **351/24-EPI-01-09**, promovido por **BIOGLYCOLS LLC.**, en contra de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20231876874, de fecha 05 de diciembre de 2023, emitida por la Coordinadora Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual resolvió negar el registro marcario 2830353 SUSTAINEA BIOGLYCOLS y Diseño; con fecha 13 de febrero de 2024 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **EDEN RESEARCH PLC**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2024.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Mtro. Francisco Medina Padilla

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzman

Rúbrica.

(R.- 550515)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,620.00
2/8	de plana	\$ 5,240.00
3/8	de plana	\$ 7,860.00
4/8	de plana	\$ 10,480.00
6/8	de plana	\$ 15,720.00
1	plana	\$ 20,960.00
1 4/8	planas	\$ 31,440.00
2	planas	\$ 41,920.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Expediente: 2294/21-11-02-1
Demandante: Laboratorios Tornel, S.A. de C.V.
“EDICTO”

Dentro de los autos del juicio contencioso administrativo federal **2294/21-11-02-1 del Índice de la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, promovido por MAURICIO BRAVO BERENTSEN en representación legal de LABORATORIOS TORNEL, S.A. DE C.V, contra de actos emitidos por el **Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de México “2” del Servicio de Administración Tributaria por conducto de la Administración Desconcentrada Jurídica de México “2”**, quien le determina un crédito fiscal en cantidad total de \$13'840,200.60 (trece millones ochocientos cuarenta mil doscientos pesos 60/100) por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Única e Impuesto al Valor Agregado por el ejercicio fiscal dos mil once; así como un **reparto adicional de utilidades a sus trabajadores en cantidad de \$774,290.54 (setecientos setenta y cuatro mil doscientos noventa pesos 54/100)**; lo anterior, en cumplimiento a la sentencia emitida el doce de junio de dos mil dieciocho por esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México en el juicio de nulidad 57/16-11-02-7; el **veintidós de marzo de dos mil veinticuatro**, se emitió un acuerdo en el que, con fundamento en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia y 3, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se ordenó **llamar a juicio por medio de edictos** (publicados tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana) **a: Alcubierre Galán Jose, Alcubierre Galán Maria Rossana, Ayala Vargas Ramon, Bas Sotoreyes Petrouschka, Bravo Berentsen Luis Alberto, Bravo Berentsen Mauricio, Bravo Berentsen Mónica, Cordero Allende Joel, Cordero Allende Arturo, Cordero Guillen Francisco, Cordero Guillen Víctor, Covarrubias León Adriana, De Jesús Martínez Juan, Estrada Bartz Oscar, Estrada Rodríguez Jose Luis, García Pacheco María del Carmen, Garcia Nicolas Guadalupe Pedro, Gil Martines Pablo, González Alcubierre Rossana, González Mondragón Gustavo, González Morales Mario Esteban, González Sánchez María De Lourdes, Guardado Valenciano Sergio, Gutiérrez Rosas Figueroa Nicolas Alberto, Guzmán Lara Miriam, Jiménez Rodríguez Alicia, Lorenzo Martínez Jose Luis, Lozada De la Cruz Benjamín, Medina Soria Blanca Estela, Morales Cuevas Ricardo, Naranjo Serrano Diego, Ortiz Rivera Margarita, Peribán Gomez Aurora, Quintero Reyes Pedro, Rizo Ojeda Rafael, Rojas Larios Bertha Gabriel, Rubio Magaña Horacio y Santos Cruz Jose Luis, trabajadores de la moral LABORATORIOS TORNEL, S.A. DE C.V., durante el ejercicio fiscal dos mil once**, debido a que dichas personas laboraron para la citada persona moral, durante el ejercicio fiscal liquidado y, por ende, tienen el carácter de terceros interesados; aunado a que la parte actora no cuenta con los domicilios ciertos y actuales en donde se les pudiera emplazar.- En consecuencia, se les informa que **queda a su disposición** (en la actuaría adscrita a esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México, sito en Sor Juan Inés de la Cruz 18, cuarto piso, Colonia Centro, Tlalnepantla, Estado de México), **copia de la demanda respectiva y sus anexos**.- Asimismo, se les hace saber que cuentan con un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del presente edicto, **para apersonarse al presente juicio, por sí o por medio de representante común**, a través de escrito que deberá contener los requisitos de la contestación previstos en los artículos 19 a 22 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. **Apercibimiento:** Se apercibe a los terceros interesados que, en caso no comparecer a defender sus derechos en el plazo mencionado, **se declarará precluido su derecho para tal efecto** y que las siguientes notificaciones del expediente en que se actúa, se realizarán directamente por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el referido artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Tlalnepantla, Estado de México a cinco de abril de dos mil veinticuatro.
Instructora de la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Magistrada Sylvia Marcela Robles Romo
Rúbrica.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. María Fernanda Colin Legorreta
Rúbrica.

(R.- 551232)

Fiscalía General del Estado de Nayarit

Petronilo Díaz Ponce Medrano, Fiscal General del Estado de Nayarit con fundamento en lo dispuesto por el artículo 189, párrafo segundo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; los artículos 92 y 93, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit; me permito emitir el Acuerdo Administrativo que tiene por objeto la designación de servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos de información correspondientes, ante los concesionarios, autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos en materia de telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO

1. Con fecha 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiocomunicación, cuyo objeto es regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, el acceso a la infraestructura activa y pasiva, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y la convergencia entre éstos, los derechos de los usuarios y las audiencias, y el proceso de competencia y libre concurrencia en estos sectores.

2. Ante la obligación del Estado Mexicano de garantizar la seguridad pública, la seguridad nacional, así como una efectiva procuración de justicia, la ley en cita dispone, además, que los titulares de las instancias de seguridad pública y procuración de justicia, designarán mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación, a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios y recibir la información correspondiente.

3. Derivado de dicha obligación legal, en los trabajos de la XXXIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia celebrada el 19 y 20 de agosto de 2015 en la Ciudad de México, Distrito Federal, se estableció el acuerdo "CNPJ/XXXIII/04/2015. Mecanismos de Colaboración para la Solicitud y Entrega de la Información a que se refieren los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y radiodifusión con el Instituto Federal de Telecomunicaciones", cuyos párrafos tercero y cuarto, establecen:

"... Nos comprometemos, a publicar en el Diario Oficial de la Federación los Acuerdos mediante los que designaremos a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos de información correspondientes, ante los concesionarios y autorizados de telecomunicaciones.

Uno de los servidores públicos que designaremos para realizar los requerimientos serán los titulares de las Unidades Especializadas en el Combate al Delito de Secuestro."

4. Con fecha 22 de diciembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, decreto mediante el cual se designa al Lic. Petronilo Díaz Ponce Medrano, como Fiscal General del Estado de Nayarit.

5. Con fecha 28 de mayo de 2019, se publicó el decreto que reforma la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y el día 29 de junio del mismo año, se publicó una fe de erratas, mediante las cuales cambian de denominación algunas direcciones que integran la estructura orgánica de la dependencia, entre ellas, las ahora Dirección General de Investigación Ministerial y Procesos Judiciales, así como la Dirección General de la Agencia de Investigación Criminal.

6. Con fecha 23 de enero de 2020, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el Reglamento Interior de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, mediante la cual se crea la Sub Dirección de Procesos Judiciales; quedando sin vigencia la Dirección General de Procesos Judiciales, con la abrogación del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia y el cumplimiento del Artículo Transitorio Segundo del Decreto de Reforma a que se refiere el considerando 5 antes citado.

7. Con fecha 6 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, mediante el cual, se crea la Sub Fiscalía General del Estado de Nayarit.

Por las razones expuestas, emito el siguiente:

ACUERDO

Primero. Acuerdo Administrativo que tiene por objeto designar a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos de información correspondientes, ante los concesionarios, autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos en materia de telecomunicaciones.

Segundo. Designación que recae en los servidores públicos siguientes: Lic. Petronilo Díaz Ponce Medrano, Fiscal General del Estado; Lic. Daniel Cortes Araujo, Sub Fiscal General del Estado; Mtra. Cecilia Elizabeth Dávalos Alcalá, Directora General de Investigación Ministerial y Procesos Judiciales; y Sub Jefe de Grupo Jesús Manuel Lozano López, Encargado de la Comandancia de Investigación de Secuestros; para fungir como Enlaces de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, en la gestión de requerimientos de información correspondientes ante los concesionarios, autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos en materia de telecomunicaciones.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Con la publicación del presente acuerdo, queda sin efecto el similar emitido por el Lic. Petronilo Díaz Ponce Medrano, en su carácter de Fiscal General del Estado, publicado con fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los diez días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

Fiscal General del Estado
Lic. Petronilo Díaz Ponce Medrano
Rúbrica.

(E.- 000520)

Secretaría de Marina-Armada de México
Oficialía Mayor
Dirección General de Administración y Finanzas
LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. LP/01-01-2024 PARA LA VENTA DE UNA AERONAVE
CONVOCATORIA: SM/01/24

La Secretaría de Marina-Armada de México, a través de la Oficialía Mayor, Dirección General de Administración y Finanzas, con domicilio oficial en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Núm. 861, Col. Los Cipreses, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04830, Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, así como las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada en vigor, Fracción I, Vigésima Novena, Trigésima Cuarta, Trigésima Quinta, Trigésima Sexta, Trigésima novena y Cuadragésima convoca a las personas Físicas y Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Núm. **LP/01-01-2024**.

No. Lote	Descripción	Cantidad	Precio mínimo de venta.	Garantía
01	Helicóptero Marca Agusta Westland, Modelo AW109SP, No. De serie 22318, Año de fabricación 2014, Matrícula ANX-2250.	Unidad	\$ 56,786,476.00	\$ 5,678,648.00

El presente procedimiento se apegará a lo establecido en el "Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", publicado el 19 de febrero del 2016, en el Diario Oficial de la Federación, asimismo se encuentra disponible para su consulta en la sección de la Secretaría de la Función Pública en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp

I. Las bases de la licitación no tendrán costo y estarán disponibles del 23 al 30 del actual en días hábiles en un horario de las 09:00 a las 13:00 horas en las Instalaciones del Almacén Central General, localizado en: Av. Canal de San Juan y Tezontle, Col. Ejército Constitucionalista, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 08500, en la Ciudad de México., o podrá consultarlas en la página de Internet <https://www.gob.mx/semar>., opción Licitaciones e Invitaciones.

II. La ubicación física de la aeronave es en Carlos Castillo Bretón Número exterior 66 Colonia México (Lic. Benito Juárez) Ciudad de México, Alcaldía Venustiano Carranza, Numero Interior Hangar SEM, C.P. 15620, Ciudad de México., la cual podrá inspeccionar del 23 al 30 de abril próximo en días hábiles, de las 09:00 a las 13:00 horas, mediante la presentación del pase de inspección, mismo que obtendrá al momento de adquirir las bases de la presente licitación en el domicilio arriba citado. Para mayor información comunicarse al número telefónico 56-24-65-00 ext. 6053 y 55-12-64-68-75.

III. Para garantizar la seriedad de las ofertas, deberá presentar Cheque de Caja o Certificado expedido por una Institución de Banca y Crédito (a excepción de los expedidos por el Banco BBVA Bancomer, S.A.) emitido desde una cuenta bancaria que se encuentre a nombre del participante a favor de la Tesorería de la Federación por unidad a ofertar, por un importe equivalente al 10 % del valor señalado para venta como garantía.

IV. El registro y recepción de los sobres cerrados será el día 03 de mayo próximo de las 09:15 a las 09:45 horas y el acto de apertura de sobres y fallo, se llevará a cabo a partir de las 10:00 horas del mismo día, en las Instalaciones del Almacén Central General, ubicado en: Av. Canal de San Juan y Tezontle, Col. Ejército Constitucionalista, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 08500, en la Ciudad de México.

V. El plazo para el retiro de la aeronave será de acuerdo a lo pactado en el contrato de compra-venta que se suscriba con el jefe del Almacén Central General, apegándose a la norma Trigésima Tercera párrafo segundo de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.

VI. Si se declara desierta la Licitación Pública se procederá a la "Subasta" de la aeronave.

VII. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 02 de mayo próximo a las 10:00 horas, en las Instalaciones del Almacén Central General, ubicadas en: Av. Canal de San Juan y Tezontle, Col. Ejército Constitucionalista, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 08500, en la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 18 de abril del 2024.
 Director General de Administración y Finanzas
 Vicealmirante
Jesús López Vallejo
 Rúbrica.

(R.- 551218)